



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

670

DE

(13 DIC 2017)

Por la cual se realizan Nombramientos en la Planta Docente De Hora Catedra Para Los Cursos Intersemestrales del segundo semestre de 2017.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA
INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los correos enviados por la Vicerrectoría Académica donde informan que, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la academia, se hizo necesario nombrar docentes para los cursos Intersemestrales de los Programas de Educación.

Que, los cursos intersemestrales se dictaran entre el trece (13 de diciembre de 2017 y el veintitrés (23) de enero de 2018, dichos cursos se interrumpirán el 15 de diciembre y se retomaran el 9 de enero de 2018 para dar cumplimiento al número de horas programadas.

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-006 de 1996 y C-517 de 1999, se pronunció sobre el régimen jurídico de los profesores de catedra de las instituciones de Educación Superior, quienes no tienen el carácter de empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que según lo dispuesto en la sentencia C-006, de la Honorable Corte Constitucional, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Nombrar como Profesores de HORA CATEDRA para que se desempeñen en los cursos Intersemestrales en los Programas de Educación Superior de la ETITC, a partir del trece (13) de diciembre de 2017 y hasta el veintitrés (23) de enero de 2018, con una interrupción entre el quince (15) de diciembre retomando el nueve (9) de enero de 2018 así:

NOMBRES	Nº CEDULA	ASIGNATURA	Nº DE HORAS	V/R DE LA HORA
COTE BALLESTEROS JORGE EDUARDO	80829579	CONTROL 1	64	14681
GARRIDO INSIGNARES HERNANDO JULIO	19289136	MATEMATICAS BASICAS	64	14681
GÓMEZ OSPINA VADITH ORLANDO	6755522	CALCULO DIFERENCIAL	64	22571
MARTINEZ ESCOBAR JAIRO	19416397	RESISTENCIA DE MATERIALES	64	14681

ARTÍCULO 2º.- Señalar como OBLIGACIONES del profesor las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto Docente y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución.

Hoja -2-

Continuación Resolución "Por la cual se realizan Nombramientos en la Planta Docente De Hora Catedra Para Los Cursos Intersemestrales del segundo semestre de 2017".

4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los periodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y los informes solicitados. 6.) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada por el Vicerrector. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 3º. La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 4º.- En el evento de que el profesor desee desvincularse de la entidad, presentará su renuncia con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 5º.- El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna, se hará acreedor a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, para tal fin.

ARTÍCULO 6º.- Ordenar al Profesional de Gestión de Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 7º.- Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente según corresponda, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 6º de esta Resolución.

ARTÍCULO 8º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su novedad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10.3 DIC 2017

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano
Elaboró: Yulieth Gaitán Técnico Administrativo 3124 Grado 12